

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2025**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA, **LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", REPRESENTADA POR **ADRIAN OSCAR FERNÁNDEZ CASAIS**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento la C. **L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES, DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, con R.F.C. [REDACTED], facultada para intervenir

LA
INFORMACI
ON TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113.
FRACCION I
Y 118, DE LA
LFTAIPI,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

en la firma del presente instrumento jurídico como Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva este contrato.

- I.4 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO,** con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** para los efectos del presente contrato.
- I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-9-2025** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 45, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, emitiéndose Fallo el día **17 de Febrero de 2025**, en esta **Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla.**
- I.6 **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000001435-2025** de fecha **03 de Diciembre de 2024** emitido por **Dirección de Finanzas.** Se agrega al presente contrato.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45.**
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por conducto de su representante declara que:

- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante **ESCRITURA PÚBLICA** número **27,440,** de fecha **17 DE OCTUBRE DE 1977,** otorgada ante la fe del Licenciado **RAFAEL REBOLLAR SOLÓRZANO,** Notario Público número **32,** de **CIUDAD DE MÉXICO,** denominada **LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A. DE**

LA
INFORMACI
ON TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCION I
Y 118, DE LA
LFTAI,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFICAB
A O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

C.V., cuyo objeto social es, **EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE UNO O MÁS LABORATORIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODA CLASE DE EXÁMENES MÉDICOS, HISTOPATOLÓGICOS, DE DENSITOMETRÍA ÓSEA, DE ULTRASONIDO, DE RAYOS X, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE ESTUDIO DE GABINETE, LA OPERACIÓN DE UNO O MÁS BANCOS DE SANGRE, LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MUESTRAS BIOLÓGICAS**, entre otros, inscrita en el Registro.

- II.2 El C. **ADRIAN OSCAR FERNÁNDEZ CASAIS**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con **ESCRITURA PÚBLICA** número **71,312** de fecha **14 DE MAYO DE 2024**, otorgada ante la fe del Licenciado **MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, Notario Público número **97**, de **CIUDAD DE MÉXICO**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **LMP771017AM6**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **AV. OAXACA NÚMERO 26-28, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONOS: 222 243-8100, 55 5698-0020; FAX: 222 243-8421; CORREOS ELECTRÓNICOS: CARLOS.GUERRA@SYNLAB.MX; LAURA.CERVANTES@SYNLAB.MX** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la prestación de **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Licitación Pública** de carácter **Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR046-N-9-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo 1 (Uno) "Descripción, cantidades, precio e importes".
 Anexo 2 (Dos) "Anexo Técnico"
 Anexo 3 (Tres) "Términos y Condiciones"
 Anexo 4 (Cuatro) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$725,501.01 (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS 01/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$116,080.16 (CIENTO DIECISEIS MIL OCHENTA PESOS 16/100 M.N.)** hace un total mínimo de **\$841,581.17 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 17/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1,813,752.53 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$290,200.41 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 41/100 M.N.)** hace un total máximo de **\$2,103,952.94 (DOS MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 1 (Uno).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO MEDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2025**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente Contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales respectivos que establece la legislación en la materia, sellada por el área del Servicio, en la que se indique el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la(s) orden(es) de servicio, que ampara(n) dichos servicios, número de fianza y denominación social de la afianzadora, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente Contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento jurídico, a través de documento denominado Orden Medica, de acuerdo a lugares, horarios, calendarización, conforme a procedimientos, consideraciones técnicas, de calidad y términos, establecidos en dicha Invitación, así como en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico y Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** contará con un plazo para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, teniendo éste período de días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto para realizar la notificación.

QUINTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de Febrero de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.

SÉXTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o en la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

OCTAVA. GARANTÍA (S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, de su Reglamento **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"** por un importe equivalente al **10 (Diez) por ciento** del monto total del contrato, sin incluir el IVA, conforme al formato identificado como **Anexo 7 (Siete)** de la Convocatoria de la cual deriva el presente instrumento legal.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIO", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** lleve a cabo en los términos convenidos, la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente Contrato a **DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO, JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente Contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica y en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico**.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato, en su **Anexo 2 (Dos) Anexo Técnico** así como en su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**, las cuales se calcularán por un porcentaje diario sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene designado para ello. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **"EL INSTITUTO"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en la Invitación de la cual deriva el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al porcentaje diario, por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo 3 (Tres) Términos y Condiciones**.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones sitas en domicilio descrito en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de servicios de, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de servicios de del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento de contrato.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones.
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero.
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de servicios de, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

"EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	--	--

Para cualquier caso no previsto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA	CONTRATO No. 050GYR046N00925-001-00 S5M0014
---	---	---

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **04 de Marzo de 2025**.

POR: “EL INSTITUTO”

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>	<u>R.F.C. Y FIRMA</u>
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	
<u>L.A.P. MARGARITA LAURA CERÓN LINARES</u>	<u>DIRECTORA ADMINISTRATIVA</u>	
<u>DRA. MARIA YOLANDA IBARRA PICHARDO</u>	<u>JEFE DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO</u>	

POR: “EL PRESTADOR DE SERVICIO”

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>REPRESENTANTE LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONA MORAL</u>
<u>LABORATORIO MÉDICO POLANCO, S.A.DE C.V.</u>	<u>C. ADRIAN OSCAR FERNÁNDEZ CASAIS</u>	<u>LMP771017AM6</u>

LA
INFORMACI
ON TESTADA
CONSISTE
EN R.F.C.,
CLASIFICAD
A COMO
INFORMACI
ON
CONFIDENCI
AL, DE
CONFORMID
AD CON EL
ARTÍCULO
113,
FRACCION I
Y 118, DE LA
LFTAIPI,
TODA VEZ
QUE ES
DATO
PERSONAL
CONCERNIE
NTE A
PERSONA
FISICA
IDENTIFICAD
A O
IDENTICABL
E, CUYA
DIFUSIÓN
PUEDE
AFECTAR LA
ESFERA
PRIVADA DE
LA MISMA.

Contrato: 050GYR046N00925-001-00

S+yKyPSmWqfgjVgJbbTsN8FQqP02eUbdeeA7QwxqPQketkA76PUeFD/CMZxJsuQZ78Byf5Ub8L9Kdh+Mc/Y+qBCrLwIrUiLwdawNBzm12Uvci0eh8zcr+DIXuST8zc+oNCUmd+TCVzfZtZqZtMUK89qdBfz4MLS6
BrkVaZuzEVW2uhAQDKhuElD5mpFuEEBtffunsKkn20Xb+y8mqXAIuxisazMqRYqEpUuW+UHA8JqYZf2RRWC9nWpEzncbPumcJ6FMpdctNyd0+2sbZrXISGmQpU3bAsmUAPe5LcPs+8Wpo5Ba06/Dc3jbmjBDscL0
15URFkS37UCS7VQd8AN6og==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00925-001-00
S5M0014

ANEXO 1						
LABORATORIO MEDICO POLANCO, S.A DE C.V.						
Vigencia: 17-Feb-2025 al 31-Dic-2025				No.Prov. '00013251		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
1	ac. Anti Parvovirus B 19	3	6	\$846.44	\$2,539.33	\$5,078.67
2	Ac. Antifactor Intrínseco	1	1	\$479.80	\$479.80	\$479.80
3	Ac. B2 Glicoproteína beta	3	6	\$725.33	\$2,175.98	\$4,351.96
4	Ac. Contra Cisticercos en líquido cefalorraquídeo (ELISA)	1	1	\$271.93	\$271.93	\$271.93
5	Ac. Contra Hemophilus Influenza	1	1	\$1,049.32	\$1,049.32	\$1,049.32
6	Ac. Contra Mycobacterium Tb	1	1	\$808.24	\$808.24	\$808.24
7	Ac. Contra Neumococo	1	1	\$9,386.33	\$9,386.33	\$9,386.33
8	Ac. Contra Tétanos	1	1	\$702.40	\$702.40	\$702.40
9	Ac. Endemicos	1	1	\$501.04	\$501.04	\$501.04
10	Ac. LKM Liver Kidney Microsomal	1	1	\$479.80	\$479.80	\$479.80
11	Ac. Péptido C citrulinado	1	2	\$830.51	\$830.51	\$1,661.01
12	Ac. Saccharomyces Cerevisiae (ASCA)	1	1	\$2,483.92	\$2,483.92	\$2,483.92
13	Acido Delta-Aminolevulinico	1	1	\$367.45	\$367.45	\$367.45
14	Acido Fólico	1	2	\$297.46	\$297.46	\$594.93
15	Acido Vanililmandelico	1	1	\$687.67	\$687.67	\$687.67
16	Adhesividad plaquetaria	1	1	\$2,595.02	\$2,595.02	\$2,595.02
17	Agregación plaquetaria	2	4	\$1,102.63	\$2,205.27	\$4,410.54
18	Aldolasa	1	1	\$189.92	\$189.92	\$189.92
19	Aldosterona	4	10	\$436.00	\$1,744.00	\$4,360.00
20	Anticuerpo Antiperoxidasa	2	4	\$219.64	\$439.27	\$878.55
21	Anticuerpo Antitiroglobulina	20	50	\$219.64	\$4,392.73	\$10,981.83
22	Anticuerpos Antiácido urico 4	2	5	\$2,376.59	\$4,753.18	\$11,882.94
23	Anticuerpos anticitoplasma de neutrófilos (ANCA)	2	3	\$661.70	\$1,323.39	\$1,985.09
24	Anticuerpos Anti-Citosol Hepático	1	1	\$2,314.48	\$2,314.48	\$2,314.48
25	Anticuerpos de superficie de Hepatitis B	1	1	\$342.76	\$342.76	\$342.76
26	Anticuerpos e de Hepatitis B	1	1	\$362.50	\$362.50	\$362.50
27	Antígeno "e" Hepatitis B	1	1	\$407.80	\$407.80	\$407.80
28	Antígeno Von Willebrand	3	6	\$583.79	\$1,751.36	\$3,502.72
29	Antitrombina III	2	3	\$1,936.69	\$3,873.38	\$5,810.07
30	Bandas Oligoclonales en líquido cefalorraquídeo	3	6	\$2,780.02	\$8,340.06	\$16,680.12
31	BCR/ABL-ABL Cuantificación T.R.	16	40	\$11,240.89	\$179,854.21	\$449,635.52
32	BCRA 1 (Secuenciación)	1	1	\$12,263.54	\$12,263.54	\$12,263.54
33	BCRA 2 (Secuenciación)	1	1	\$12,263.54	\$12,263.54	\$12,263.54
34	C1q Inhibidor	1	1	\$553.86	\$553.86	\$553.86
35	Cadenas ligeras de inmunoglobulinas en orina y sangre	12	30	\$2,771.40	\$33,256.82	\$83,142.05
36	Calcitonina	2	3	\$420.54	\$841.09	\$1,261.63
37	Calculo Remitido	1	1	\$171.92	\$171.92	\$171.92
38	Calprotectina	1	1	\$475.28	\$475.28	\$475.28
39	Carga Viral para Citomegalovirus	1	1	\$3,789.96	\$3,789.96	\$3,789.96
40	Carga viral para virus hepatitis B	1	2	\$3,847.59	\$3,847.59	\$7,695.17
41	carga viral para virus hepatitis c	1	1	\$2,655.11	\$2,655.11	\$2,655.11
42	Cariotipo en medula Ósea	14	35	\$3,149.00	\$44,086.00	\$110,215.00
43	Cariotipo en sangre periférica	2	5	\$3,149.00	\$6,298.00	\$15,745.00
44	Catecolaminas en sangre	1	1	\$1,251.64	\$1,251.64	\$1,251.64
45	Ceruloplasmina	1	1	\$408.51	\$408.51	\$408.51
46	Cinasa de piruvato	1	1	\$505.32	\$505.32	\$505.32



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00925-001-00
S5M0014

ANEXO 1						
LABORATORIO MEDICO POLANCO, S.A DE C.V.						
Vigencia: 17-Feb-2025 al 31-Dic-2025				No.Prov. '00013251		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
47	Citrato urinario de Orina de 24Hrs.	4	10	\$217.11	\$868.42	\$2,171.06
48	Clamidia Pneumoniae	1	1	\$2,934.45	\$2,934.45	\$2,934.45
49	Cobre en Orina	1	1	\$498.36	\$498.36	\$498.36
50	Coccidiodes Immitis	1	1	\$3,812.08	\$3,812.08	\$3,812.08
51	Cortisol en orina de 24hrs.	4	10	\$317.21	\$1,268.85	\$3,172.13
52	Cortisol en saliva	1	1	\$472.82	\$472.82	\$472.82
53	Crio hemolisis para	1	1	\$213.84	\$213.84	\$213.84
54	Cromosoma Filadelfia proteína 190 BCR/ABL (LLA)	11	26	\$1,417.95	\$15,597.44	\$36,866.67
55	Cromosoma Filadelfia proteína 210 (LGC)	4	10	\$1,208.40	\$4,833.60	\$12,084.01
56	Degranulación de basófilos	1	1	\$4,469.49	\$4,469.49	\$4,469.49
57	Dehidroepiandrosterona Sulfato	1	2	\$317.21	\$317.21	\$634.43
58	Delecion 17 p	2	5	\$3,078.77	\$6,157.53	\$15,393.83
59	Delecion 20q-Tecnica de FISH	2	5	\$2,901.14	\$5,802.27	\$14,505.69
60	Delecion 5q-Tecnica de FISH	2	5	\$2,901.14	\$5,802.27	\$14,505.69
61	Delecion del cromosoma 13 q	2	5	\$8,336.39	\$16,672.78	\$41,681.94
62	Determinacion CH50	1	1	\$197.62	\$197.62	\$197.62
63	Determinación de IKAROS (IKZF1)	2	5	\$3,309.62	\$6,619.24	\$16,548.09
64	Determinación de Beta D Glucano	1	1	\$9,128.75	\$9,128.75	\$9,128.75
65	Determinación de cromogranina A sérica	1	1	\$1,240.19	\$1,240.19	\$1,240.19
66	Determinación de mutación de CAL (calreticulina)	4	8	\$1,420.48	\$5,681.92	\$11,363.84
67	Determinación de NPM1	1	1	\$3,285.80	\$3,285.80	\$3,285.80
68	Determinación en orina de 5 Hidroxilindolacetico	1	1	\$551.50	\$551.50	\$551.50
69	ENA (RNP Y Sm anticuerpo I)	1	1	\$640.50	\$640.50	\$640.50
70	Enfermedad mínima residual	16	40	\$1,753.42	\$28,054.78	\$70,136.96
71	Factor II	2	5	\$958.18	\$1,916.35	\$4,790.88
72	Factor V	2	4	\$626.07	\$1,252.14	\$2,504.28
73	Factor V Leiden	2	4	\$682.79	\$1,365.58	\$2,731.17
74	Factor VII	2	4	\$1,087.75	\$2,175.49	\$4,350.98
75	Factor X	2	5	\$651.03	\$1,302.06	\$3,255.15
76	Fenotipo para hemoglobinuria paroxistica nocturna	4	8	\$2,810.40	\$11,241.58	\$22,483.17
77	Fibrinógeno Funcional	1	1	\$558.10	\$558.10	\$558.10
78	FLT3	2	5	\$3,423.67	\$6,847.34	\$17,118.35
79	FLT3IDT/FLT3WT RATIO	1	1	\$17,282.16	\$17,282.16	\$17,282.16
80	Fragilidad Cromosómica en cariotipo con mitomicina C	4	10	\$8,266.24	\$33,064.95	\$82,662.38
81	Fragilidad osmótica en sangre periférica	1	1	\$213.84	\$213.84	\$213.84
82	Funcion Leucocitaria Fagocitosis y estamdo Respiratorio	1	1	\$1,226.53	\$1,226.53	\$1,226.53
83	Galactomanano	1	2	\$974.98	\$974.98	\$1,949.95
84	Gastrina en Suero	1	1	\$433.56	\$433.56	\$433.56
85	Genotipo del virus de hepatitis C (Genotipo HCV)	1	1	\$3,401.84	\$3,401.84	\$3,401.84
86	Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa eritrocitaria	1	2	\$474.30	\$474.30	\$948.61
87	Glutamato Deshidrogenasa	1	2	\$834.97	\$834.97	\$1,669.94
88	Hemocistena	1	1	\$697.01	\$697.01	\$697.01
89	Hemoglobinas anormales	1	1	\$838.80	\$838.80	\$838.80
90	HLA B27	4	8	\$636.25	\$2,544.98	\$5,089.96
91	IDH1	1	1	\$12,241.69	\$12,241.69	\$12,241.69
92	IDH2	1	1	\$12,241.69	\$12,241.69	\$12,241.69



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.
050GYR046N00925-001-00
S5M0014

ANEXO 1						
LABORATORIO MEDICO POLANCO, S.A DE C.V.						
Vigencia: 17-Feb-2025 al 31-Dic-2025				No.Prov. '00013251		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
93	IGF-1 Factor de crecimiento (parecido Insulina-1)	4	10	\$294.61	\$1,178.43	\$2,946.07
94	Inhibidor factor IX	1	1	\$1,730.35	\$1,730.35	\$1,730.35
95	Inmunofenotipo Plaquetario	4	8	\$4,006.01	\$16,024.06	\$32,048.11
96	Inmunofijacion de proteínas den sangre	8	20	\$1,130.26	\$9,042.08	\$22,605.19
97	Inmunofijacion de proteínas en orina	8	20	\$1,203.88	\$9,631.00	\$24,077.50
98	Insulina sérica	1	1	\$139.50	\$139.50	\$139.50
99	Inversión Cromosoma 16	2	4	\$2,953.40	\$5,906.79	\$11,813.58
100	Legionella Pneumoniae	1	1	\$855.34	\$855.34	\$855.34
101	Metanefrinas orina de 24hrs.	1	2	\$743.11	\$743.11	\$1,486.23
102	Metanefrinas séricas	1	2	\$1,245.96	\$1,245.96	\$2,491.92
103	Micoplasma pneumonie	1	1	\$2,447.15	\$2,447.15	\$2,447.15
104	Mutación 677 Gen Metilentetrahidrofolato reductasa	4	9	\$696.68	\$2,786.73	\$6,270.15
105	Mutación Cambridge	1	1	\$1,927.97	\$1,927.97	\$1,927.97
106	Mutación Genoma protrombina 20210	3	7	\$1,934.91	\$5,804.72	\$13,544.34
107	Mutación Hong Kong del factor V	1	1	\$1,927.97	\$1,927.97	\$1,927.97
108	Mutación Liverpool	1	1	\$1,927.97	\$1,927.97	\$1,927.97
109	Mutación MPL515 Trombopoyetina	4	10	\$1,981.16	\$7,924.63	\$19,811.59
110	Mutación p53	6	15	\$3,078.77	\$18,472.59	\$46,181.48
111	Mutación V617F del Gen JAK2	2	5	\$2,048.79	\$4,097.58	\$10,243.95
112	Mutaciones del KIT	1	1	\$1,959.32	\$1,959.32	\$1,959.32
113	Niveles de eritropoyetina	1	1	\$472.28	\$472.28	\$472.28
114	Niveles de sirolimus	1	1	\$794.46	\$794.46	\$794.46
115	Oxalato Urinario en orina de 24Hrs.	2	5	\$809.09	\$1,618.17	\$4,045.43
116	Pancreolauryl	1	1	\$988.44	\$988.44	\$988.44
117	Panel de reactividad a anticuerpos (PARA)	1	1	\$3,364.28	\$3,364.28	\$3,364.28
118	PCR Micobacterium Tuberculoso	4	10	\$147.44	\$589.75	\$1,474.39
119	PCR para citomegalovirus	4	10	\$2,316.58	\$9,266.32	\$23,165.81
120	Péptido C	1	1	\$428.05	\$428.05	\$428.05
121	Péptido Natriuretico cerebral (N-BNP)	1	1	\$764.78	\$764.78	\$764.78
122	Piruvato cinasa eritrocitaria	1	1	\$505.32	\$505.32	\$505.32
123	Plaquetas pegajosas	1	1	\$2,595.02	\$2,595.02	\$2,595.02
124	Plasminogeno	1	1	\$1,152.59	\$1,152.59	\$1,152.59
125	PML/RAR/ALFA (t15-17)	1	2	\$3,078.77	\$3,078.77	\$6,157.53
126	Procalcitonina	2	5	\$767.79	\$1,535.58	\$3,838.95
127	Prot. C Reac. De alta densidad	1	1	\$104.35	\$104.35	\$104.35
128	Proteína C	2	5	\$1,936.19	\$3,872.37	\$9,680.94
129	Proteína C Reactiva del Alta Sensibilidad	1	1	\$397.09	\$397.09	\$397.09
130	Proteína Monoclonal Inmunofijacion en suero	1	1	\$1,130.26	\$1,130.26	\$1,130.26
131	Proteína S	1	2	\$603.17	\$603.17	\$1,206.34
132	Prueba cutanea de P.P.D.	2	5	\$299.07	\$598.14	\$1,495.35
133	Quantiferon TB-GOLD PLUS	1	1	\$1,921.41	\$1,921.41	\$1,921.41
134	Quimerismo por microsatelites	4	10	\$3,073.64	\$12,294.57	\$30,736.42
135	Re arreglos gen IgH y TCR (10)	2	5	\$5,424.48	\$10,848.96	\$27,122.40
136	Renina en orina	1	1	\$415.28	\$415.28	\$415.28
137	Renina sérica	1	2	\$1,135.71	\$1,135.71	\$2,271.42
138	Resistencia a la proteína C Activa	2	5	\$1,034.04	\$2,068.08	\$5,170.19
139	Ristocetina Cofactor	1	2	\$3,855.57	\$3,855.57	\$7,711.13



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL
"MANUEL ÀVILA CAMACHO" PUEBLA**

**CONTRATO No.
050GYR046N00925-001-00
S5M0014**

ANEXO 1						
LABORATORIO MEDICO POLANCO, S.A DE C.V.						
Vigencia: 17-Feb-2025 al 31-Dic-2025				No.Prov. '00013251		
PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MAXIMO
140	RUNX1 mutado	1	1	\$2,011.84	\$2,011.84	\$2,011.84
141	Serotonina en orina	1	1	\$356.98	\$356.98	\$356.98
142	Subclases IgG 1,2,3,4	2	5	\$1,497.83	\$2,995.65	\$7,489.13
143	Subpoblacion de linfocitos (CD3, CD4, CD8, CD19 Y CD20)	2	5	\$2,136.45	\$4,272.91	\$10,682.27
144	Test de degranulacion de basof. Humanos	1	1	\$4,469.49	\$4,469.49	\$4,469.49
145	Tiempo de Sangrado con Plantilla	1	2	\$96.55	\$96.55	\$193.09
146	Tiroglobulina sérica	1	2	\$459.51	\$459.51	\$919.02
147	TORCH	1	2	\$2,947.58	\$2,947.58	\$5,895.16
148	Toxinas A y B para Clostridium Difficile	1	1	\$730.30	\$730.30	\$730.30
149	Transglutaminasa (IgG G e IgA A)	1	1	\$655.00	\$655.00	\$655.00
150	Translocación 1;19	11	26	\$2,011.84	\$22,130.23	\$52,307.83
151	Translocación 11;14	11	26	\$2,953.40	\$32,487.35	\$76,788.28
152	Translocación 12-21 Oncogen TEL/AML	1	2	\$10,758.63	\$10,758.63	\$21,517.26
153	Translocación 14-16 (Q32-Q23)	1	2	\$3,223.26	\$3,223.26	\$6,446.51
154	Translocación 3:14 y Oncogen BCL-6	1	1	\$2,953.40	\$2,953.40	\$2,953.40
155	Translocación 4:11 Oncogen MLL	11	26	\$3,079.09	\$33,870.00	\$80,056.37
156	Translocación 4:14 y Oncogen C-MYC	11	26	\$2,946.28	\$32,409.08	\$76,603.28
157	Translocación 8.21 y Oncogen AML-ETO	2	5	\$2,946.28	\$5,892.56	\$14,731.40
158	Translocación 8:11 Oncogen MLL	1	1	\$3,079.09	\$3,079.09	\$3,079.09
159	Translocacion11;19 Oncogen MLL	1	1	\$3,079.09	\$3,079.09	\$3,079.09
160	Vitamina B12	1	2	\$213.84	\$213.84	\$427.68
161	Anticuerpos anti varicela zoster	1	1	\$667.92	\$667.92	\$667.92
162	Vitamina D sérica	8	20	\$210.48	\$1,683.84	\$4,209.61
163	FUSION BCR/ABL1 (P210, CROMOSOMA FILADELFIA, T(9;22)(Q34.1;Q11.2))	1	1	\$1,457.28	\$1,457.28	\$1,457.28
164	Anti cuerpos anti receptor de Acetilcolina	12	20	\$533.05	\$6,396.61	\$10,661.02
165	HLA-B51	30	50	\$1,146.44	\$34,393.14	\$57,321.90
166	FUSION BCR/ABL1 (P190 Y P210, CROMOSOMA FILADELFIA, T(9;22)(Q34.1;Q11.2)) S.P	1	1	\$1,492.35	\$1,492.35	\$1,492.35
				TOTALES	\$ 725,501.01	\$ 1,813,752.53
					GARANTIA	181,375.25
	IMPORTE CON LETRA:					
	PRESUPUESTO MÍNIMO ASIGNADO: SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS 01/100 M.N.					
	PRESUPUESTO MÁXIMO ASIGNADO: UN MILLON OCHOCIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 53/100 M.N.					
	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.					



SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO

2025

UMAE HE PUEBLA

ANEXO TÉCNICO

Información que de conformidad al numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá contener el presente documento.

Glosario

Acuerdo de Nivel de Servicio: Estándares cuantificables de mínimo desempeño asociados al servicio y que garantizan la prestación del Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico, así como el envío de la información generada por este servicio a la base de datos central del Instituto requerido por el área solicitante.

Administrador del Contrato: La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

Anexo Técnico: Los Anexos que corresponden a la descripción técnica médica y técnica informática del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico a solicitar.

Área Contratante: Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS), Coordinación Técnica de Bienes y Servicios (CTBS) y División de Servicios Integrales (DSI).

Área Requirente: Aquella que, en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicio, o bien, aquella que los utilizará; en este proyecto, los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (incluidas las UMAE), mismas que remiten sus requerimientos, por conducto de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (CPSMA) al Área Contratante.

Área Técnica. Para la evaluación técnico-médica con el apoyo de personal operativo de los OOAD (incluidas las UMAE). Para la evaluación de los aspectos técnico-informáticos de todas las partidas, será la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Salud y Administrativos (CSDISA). En su caso, la CPSMA concentrará, para su envío a la CABCS, las evaluaciones elaboradas por cada una de las áreas técnicas anteriormente enunciadas, las cuales emitirán y suscribirán cada evaluación respecto a los aspectos de su competencia, en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CEE: Certificado de uso de los equipos y reactivos expedido por la Comunidad Económica Europea.

COFEPRIS. Comisión Federal Para la Prevención de Riesgos Sanitarios.

CompraNet: El sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de proveedores; el padrón de testigos sociales; el registro de proveedores sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado, y las notificaciones y avisos correspondientes.

xxxxxx



Contrato: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios.

Control de calidad: Son las actividades y técnicas operativas desarrolladas para cumplir con los requisitos de calidad establecidos.

Control de Calidad Externo (CCE): Procedimiento realizado por los Laboratorios Clínicos y evaluado por un organismo externo para la certificación de la calidad de acuerdo con la NOM-007-SSA3-2011.

Control de Calidad Interno (CCI). Procedimiento llevado a cabo por los Laboratorios Clínicos con el propósito de garantizar la calidad de los resultados, conforme a la NOM-007-SSA3-2011.

Compendio Nacional de Insumos para la Salud: Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Estudio Efectivo Realizado: Estudio de Laboratorio Clínico, que emite un resultado preciso, realizado en muestras biológicas, procesado y registrado como realizado en el equipo y con resultado validado en el Sistema de Información del licitante adjudicado, con excepción de aquellos estudios que se utilicen para el control de calidad interno y externo, controles y calibración de los equipos y aquellas que se deriven de fallas de estos.

FDA: Food & Drug Administration. Administración de Alimentos y Drogas de los Estados Unidos de Norteamérica.

Instituto o IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

ISO: International Organization for Standardization. Organización Internacional para la Estandarización, que regula una serie de normas para fabricación, comercio y comunicación, en todas las ramas industriales.

I.V.A.: Impuesto al Valor Agregado

LAASSP: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitante: La persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o bien de invitación a cuando menos tres personas.

Licitante Adjudicado: La persona física o moral, que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios.

MAAGMAASSP: Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

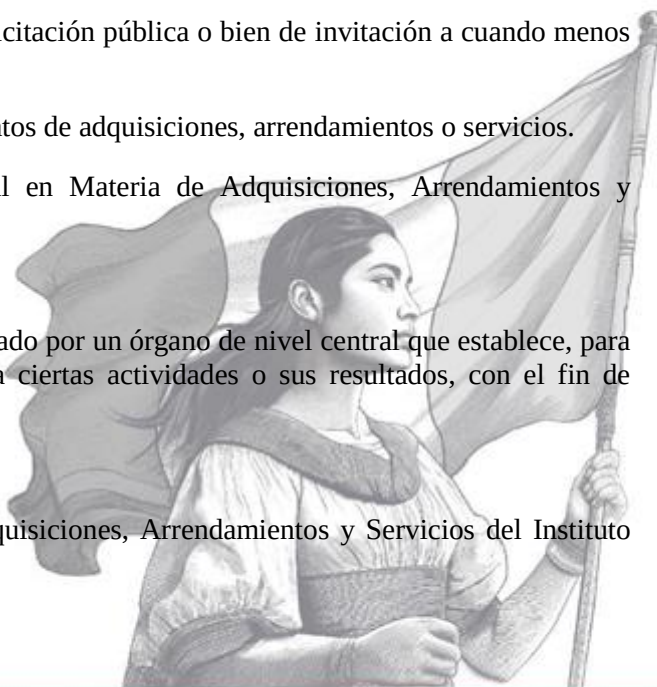
NOM: Norma Oficial Mexicana.

Norma Institucional: Documento establecido por consenso y aprobado por un órgano de nivel central que establece, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para ciertas actividades o sus resultados, con el fin de conseguir un grado óptimo de orden en un contexto dado.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

POBALINES: Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

xxxxxx





Prueba: Estudio de Laboratorio Clínico, realizado a las muestras biológicas y procesadas en los analizadores correspondientes o por métodos manuales.

RLAASSP: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Servicios subrogados: Contratación externa de servicios de atención a la salud; la cual puede ser con establecimientos del sector público o privado.

SLA (Service Level Agreement). Nivel de Servicio Establecido. Es un compromiso entre un proveedor de servicios y un cliente. El proveedor del servicio y el usuario del servicio acuerdan aspectos particulares del servicio (calidad, disponibilidad, responsabilidades).

Tratados: Los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito por los Estados Unidos Mexicanos con los gobiernos de otros países a que se refiere el artículo 2 de la Ley que cuenten con un capítulo o título de compras gubernamentales.

UMAE: Unidad(es) Médica(s) del Alta Especialidad.





DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El Instituto requiere de la prestación del **Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico**, que permita atender la demanda de la **UMAE HE Puebla**.

El Instituto contratará el Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio a **UN SOLO LICITANTE**.

Para el **Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico**, el Instituto requiere de estudios para el periodo enero a diciembre 2025, **clave CUCOP: 53101-1459**, **descripción** “subcontratación de servicios con terceros, estudios de laboratorio”, para el cual se establece la cantidad requerida en el **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio UMAE HE Puebla”**..

Los licitantes en su Propuesta Técnica deberán incluir la totalidad del requerimiento al 100%, debiendo cotizar el total del requerimiento.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio deberá iniciar a partir del fallo y hasta el **31 de Diciembre de 2025**.

La unidad de medida que regulará la prestación del servicio es “**PRUEBA**”, debiendo considerar los licitantes como parte del servicio, lo siguiente:

1. GENERALIDADES DEL SERVICIO.

El Licitante Adjudicado deberá garantizar la correcta prestación del servicio considerando todas las pruebas requeridas, los cuales se describen en el siguientes **Anexo 1 “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Para la preparación de su propuesta técnica los licitantes deberán considerar la ubicación de la **UMAE HE Puebla Anexo 2 “Directorio”** por lo que el licitante adjudicado deberá tener sede en la ciudad de Puebla.

1.1. El licitante deberá de contar con:

- Área Física: la necesaria para el número de pacientes y el volumen de muestras que proceda contando con las áreas destinadas para: toma de muestras (el material utilizado deberá ser desechable).
- Oficina administrativa, sistema de comunicación (por lo menos que cuente con teléfono), los resultados se reportaran impresos y con valores de referencia.
- Servicio a los usuarios de las 07:00 a las 19:00 horas del día (horario normal de atención) y las urgencias.
- Área de aseo: lavado de material, que deberá hacerse como lo marca la Norma Oficial Mexicana 087-ECO-94
- Almacenamiento (control de red fría), de acuerdo a la norma NOM-087-ECO-94 “Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.
- Equipo de trabajo como material de vidrio, plástico, equipamiento necesario para trabajar en condiciones óptimas y con calidad las pruebas para los tres niveles de atención, considerando los estudios que pueden solicitar cada nivel de operación).
- El acceso debe ser a nivel de la calle cerca de la puerta principal.
- Programa interno de protección civil.



1.2. Los procedimientos se realizarán de lunes a viernes en turno matutino a partir de las 7:30 hrs

1.3. Todos los pacientes sin excepción deberán acudir a la unidad licitante con la solicitud debidamente requisitada en la cual se identifique: nombre completo y correcto sin abreviaturas, número de afiliación completo con homoclave. Resumen médico amplio, Fecha y hora de la cita anotada con claridad. Oficio de envío, formato de estudios subrogados, resumen clínico y vigencia impresa.

1.4. Los resultados serán enviados al instituto mediante correo electrónico, en un periodo máximo de 7 (siete días) a partir de la fecha de toma de muestra.

1.5. El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su **Anexo Técnico**, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

2. LABORATORIOS ALTERNOS.

Cuando exista **interrupción del servicio por causas imputables al Licitante Adjudicado**, este último otorgará la atención de los Estudios de Laboratorio Clínico que en su momento no se puedan realizar en el Laboratorio Clínico través de los Laboratorios Alternos que proponga el licitante adjudicado y avalados por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico para la prestación del servicio. El traslado de las muestras correrá a cargo y riesgo del licitante adjudicado, sin costo adicional para el Instituto, utilizando el **Anexo 4 “Laboratorios Alternos”**.

El licitante adjudicado deberá incluir en la documentación que se entregará al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico de un/unos Laboratorio(s) Alternos propuestos que deberá(n) estar ubicado(s) en la misma localidad que la Unidad Médica, y dará(n) el soporte en caso de existir interrupción en el servicio, cumpliendo con la NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el Diario Oficial de Federación el 27 de marzo de 2012, el cual asumirá la responsabilidad de los resultados, utilizando el **Anexo 4 “Laboratorios Alternos”**.

El licitante adjudicado deberá entregar a más tardar el **día 60 (sesenta)** contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, conforme al **Anexo 4 “Laboratorios Alternos”**, la logística y pormenores técnicos al Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico con la siguiente **documentación**:

- Datos de identificación del laboratorio (nombre, dirección, teléfono y el nombre del encargado o responsable del laboratorio).
- Copia simple de Aviso de Funcionamiento y Responsable Sanitario del(los) Laboratorio(s) Alternos(s).
- Plan de Trabajo por cada Laboratorio Alternos propuesto, en el cual mencionen su metodología de trabajo, listado de equipos analizadores con su marca y modelo.
- Copia simple de los certificados de cumplimiento de Programa de Control de Calidad Externo.



Así mismo, deberá contemplar el licitante adjudicado para los Laboratorios Alternos propuestos en el **Anexo 4 “Laboratorios Alternos”**, que la recepción, embalaje, traslado de muestras y procesamiento de estudios, se envíen y **entreguen los resultados de exámenes e incluir en el sistema de información el resultado** de los estudios de la Unidad Médica, esto por cuenta y riesgo del licitante adjudicado sin costo adicional para el Instituto.

Entrega de resultados: Inmediatamente después de entregar las muestras que serán enviadas al Laboratorio Alterno, el licitante adjudicado tiene hasta **15 días naturales** para entregar resultados de los estudios procesados en los Laboratorios Alternos.

3. Cumplimiento de Normativa.

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y Guías que el licitante adjudicado debe considerar para la prestación del Servicio Médico de Estudios de Laboratorio Clínico, así como cualquier otra normativa que se publique o actualice durante la vigencia de la prestación del servicio, son:

- **Norma Mexicana NMX-EC-15189-IMNC-2015**, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad y Competencia, publicada en el DOF el 26 de mayo de 2015.
- **Norma Mexicana NMX-EC-17043-IMNC-2010**, Evaluación de la conformidad-Requisitos generales para los ensayos de aptitud, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2011.
- **Norma Mexicana NMX-Z-055-IMNC-2009**, Vocabulario Internacional de metrología -conceptos fundamentales y generales asociados (VIM), publicada el 24 de diciembre de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008**, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo condiciones de seguridad, publicada en el DOF el 24 de noviembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012**, Del expediente clínico, publicada en el DOF el 15 de octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010**, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el DOF el 16 de agosto de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998**, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el DOF el 02 de febrero de 1999.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011**, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de marzo de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002** Sistema general de unidades de medida, publicada en el DOF 27 de noviembre de 2002.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010**, Para la prevención y control de la infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana, publicada en el DOF el 10 de noviembre de 2010.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001**, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido, publicada en el DOF el 17 de abril de 2002.



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

- **Norma Oficial Mexicana NOM-012-STPS-2012**, Condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo donde se manejen fuentes de radiación ionizante, publicada en el DOF el 31 de octubre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012**, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada, publicada en el DOF 08 de enero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012**, Para la vigilancia epidemiológica, publicada en el DOF el 19 de febrero de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008**, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de diciembre de 2008.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015**, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo, publicada en el DOF el 09 de octubre de 2015.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012**, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de noviembre de 2012.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013**, Que establece las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el DOF el 12 de septiembre de 2013.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-039-SSA2-2014**, Para la prevención y control de las infecciones de transmisión sexual, publicada en el DOF el 01 de junio de 2017.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005**, Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada en el DOF 20 de noviembre de 2009.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SSA1-1993**, Que establece las especificaciones sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico, publicada en el DOF el 24 de febrero de 1995.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-077-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los materiales de control (en general) para laboratorios de patología clínica, publicada en el DOF el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-078-SSA1-1994**, Que establece las especificaciones sanitarias de los estándares de calibración utilizados en las mediciones realizadas en los laboratorios de patología clínica, publicada el 01 de julio de 1996.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002**, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo, publicada en el DOF el 17 de febrero de 2003.
- **Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012**, Instalación y operación de la tecnovigilancia, publicada en el DOF el 30 octubre de 2012.



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

TABLA DE ANEXOS

Anexo	Descripción
1 (uno)	Requerimiento del Servicio Médico Subrogado Estudios de Laboratorio
2 (dos)	Directorio del Servicio Médico Subrogado Estudios de Laboratorio
3 (tres)	Especificaciones Técnicas de los equipos
4 (cuatro)	Laboratorios Alternos
5 (cinco)	Reporte mensual de pruebas realizadas
6 (seis)	Notificación de pena convencional
7 (siete)	Formato para fianza de cumplimiento de contrato



xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”.

Descripción (9)	Cantidad solicitada (10)	
	Mínimo	Máximo
ac. Anti Parvovirus B 19	3	6
Ac. Antifactor Intrínseco	1	1
Ac. B2 Glicoproteína beta	3	6
Ac. Contra Cisticerco en liquido cefalorraquídeo (ELISA)	1	1
Ac. Contra Hemophilus Influenza	1	1
Ac. Contra Mycobacterium Tb	1	1
Ac. Contra Neumococo	1	1
Ac. Contra Tétanos	1	1
Ac. Endomociales	1	1
Ac. LKM Liver Kidney Microsomal	1	1
Ac. Péptido C citrulinado	1	2
Ac. Saccharomyces Cerevisiae (ASCA)	1	1
Acido Delta-Aminolevulinico	1	1
Acido Fólico	1	2
Acido Vanillinmandelico	1	1
Adhesividad plaquetaria	1	1
Agregacion plaquetaria	2	4
Aldolasa	1	1
Aldosterona	4	10
Anticuerpo Antiperoxidasa	2	4
Anticuerpo Antitiroglobulina	20	50
Anticuerpos Antiacuoprina 4	2	5
Anticuerpos anticitoplasma de neutrófilos(ANCA)	2	3
Anticuerpos Anti-Citosol Hepatico	1	1
Anticuerpos de superficie de Hepatitis B	1	1
Anticuerpos e de Hepatitis B	1	1
Antígeno "e" Hepatitis B	1	1
Antígeno Von Willebrand	3	6
Antitrombina III	2	3
Bandas Oligoclonales en liquido cefalorraquídeo	3	6

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

BCR/ABL-ABL Cuantificación T.R.	16	40
BCRA 1 (Secuenciación)	1	1
BCRA 2 (Secuenciación)	1	1
C1q Inhibidor	1	1
Cadenas ligeras de inmunoglobulinas en orina y sangre	12	30
Calcitonina	2	3
Calculo Remitido	1	1
Calprotectina	1	1
Carga Viral para Citomegalovirus	1	1
Carga viral para virus hepatitis B	1	2
carga viral para virus hepatitis c	1	1
Cariotipo en medula Ósea	14	35
Cariotipo en sangre periférica	2	5
Catecolaminas en sangre	1	1
Ceruloplasmina	1	1
Cinasa de piruvato	1	1
Citrato urinario de Orina de 24Hrs.	4	10
Clamidia Pneumoniae	1	1
Cobre en Orina	1	1
Coccidioides Immitis	1	1
Cortisol en orina de 24hrs.	4	10
Cortisol en saliva	1	1
Crio hemolisis para	1	1
Cromosoma Filadelfia proteína 190 BCR/ABL (LLA)	11	26
Cromosoma Filadelfia proteína 210 (LGC)	4	10
Degranulación de basófilos	1	1
Dehidroepiandrosterona Sulfato	1	2
Delecion 17 p	2	5
Delecion 20q-Tecnica de FISH	2	5
Delecion 5q-Tecnica de FISH	2	5
Delecion del cromosoma 13 q	2	5
Determinacion CH50	1	1
Determinación de IKAROS (IKZF1)	2	5
Determinación de Beta D Glucano	1	1
Determinación de cromogranina A sérica	1	1
Determinación de mutación de CAL (calreticulina)	4	8
Determinación de NPM1	1	1

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Determinación en orina de 5 Hidroxilindolacetico	1	1
ENA (RNP Y Sm anticuerpo I)	1	1
Enfermedad mínima residual	16	40
Factor II	2	5
Factor V	2	4
Factor V Leiden	2	4
Factor VII	2	4
Factor X	2	5
Fenotipo para hemoglobinuria paroxística nocturna	4	8
Fibrinógeno Funcional	1	1
FLT3	2	5
FLT3IDT/FLT3WT RATIO	1	1
Fragilidad Cromosómica en cariotipo con mitomicina C	4	10
Fragilidad osmótica en sangre periférica	1	1
Función Leucocitaria Fagocitosis y estallido Respiratorio	1	1
Galactomanano	1	2
Gastrina en Suero	1	1
Genotipo del virus de hepatitis C (Genotipo HCV)	1	1
Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa eritrocitaria	1	2
Glutamato Deshidrogenasa	1	2
Hemocistemia	1	1
Hemoglobinas anormales	1	1
HLA B27	4	8
IDH1	1	1
IDH2	1	1
IGF-1 Factor de crecimiento (parecido Insulina-1)	4	10
Inhibidor factor IX	1	1
Inmunofenotipo Plaquetario	4	8
Inmunofijacion de proteínas den sangre	8	20
Inmunofijacion de proteínas en orina	8	20
Insulina sérica	1	1
Inversión Cromosoma 16	2	4
Legionella Pneumoniae	1	1
Metanefrinas orina de 24hrs.	1	2
Metanefrinas séricas	1	2
Micoplasma pneumonie	1	1
Mutación 677 Gen Metilentetrahidrofolato reductasa	4	9

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

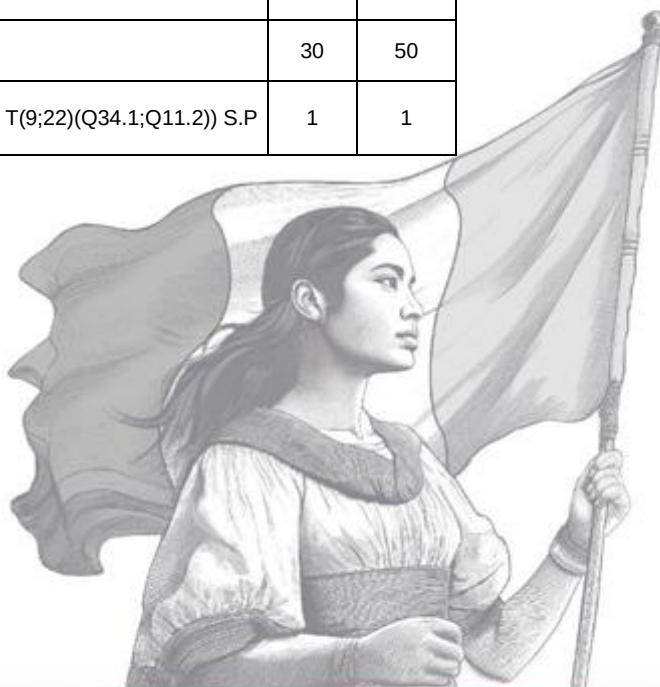
Mutación Cambridge	1	1
Mutación Genoma protrombina 20210	3	7
Mutación Hong Kong del factor V	1	1
Mutación Liverpool	1	1
Mutación MPL515 Trombopoyetina	4	10
Mutación p53	6	15
Mutación V617F del Gen JAK2	2	5
Mutaciones del KIT	1	1
Niveles de eritropoyetina	1	1
Niveles de sirolimus	1	1
Oxalato Urinario en orina de 24Hrs.	2	5
Pancreolauryln	1	1
Panel de reactividad a anticuerpos (PARA)	1	1
PCR Micobacterium Tuberculoso	4	10
PCR para citomegalovirus	4	10
Péptido C	1	1
Péptido Natriuretico cerebral (N-BNP)	1	1
Piruvato cinasa eritrocitaria	1	1
Plaquetas pegajosas	1	1
Plasminogeno	1	1
PML/RAR/ALFA (t15-17)	1	2
Procalcitonina	2	5
Prot. C Reac. De alta densidad	1	1
Proteína C	2	5
Proteina C Reactiva del Alta Sensibilidad	1	1
Proteína Monoclonal Inmunofijacion en suero	1	1
Proteína S	1	2
Prueba cutanea de P.P.D.	2	5
Quantiferon TB-GOLD PLUS	1	1
Quimerismo por microsatelites	4	10
Re arreglos gen IgH y TCR (10)	2	5
Renina en orina	1	1
Renina sérica	1	2
Resistencia a la proteína C Activa	2	5
Ristocetina Cofactor	1	2
RUNX1 mutado	1	1
Serotonina en orina	1	1

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Subclases IgG 1,2,3,4	2	5
Subpoblacion de linfocitos (CD3, CD4, CD8, CD19 Y CD20)	2	5
Test de degranulacion de basof. Humanos	1	1
Tiempo de Sangrado con Plantilla	1	2
Tiroglobulina sérica	1	2
TORCH	1	2
Toxinas A y B para Clostridium Difficile	1	1
Transglutaminasa (IgG G e IgA A)	1	1
Translocación 1;19	11	26
Translocación 11;14	11	26
Translocación 12-21 Oncogen TEL/AML	1	2
Translocación 14-16 (Q32-Q23)	1	2
Translocación 3:14 y Oncogen BCL-6	1	1
Translocación 4:11 Oncogen MLL	11	26
Translocación 4:14 y Oncogen C-MYC	11	26
Translocación 8.21 y Oncogen AML-ETO	2	5
Translocación 8:11 Oncogen MLL	1	1
Translocacion11;19 Oncogen MLL	1	1
Vitamina B12	1	2
Anticuerpos anti varicela zoster	1	1
Vitamina D sérica	8	20
FUSION BCR/ABL1 (P210, CROMOSOMA FILADELFIA, T(9;22)(Q34.1;Q11.2))	1	1
Anti cuerpos anti receptor de Acetilcolina	12	20
HLA-B51	30	50
FUSION BCR/ABL1 (P190 Y P210, CROMOSOMA FILADELFIA, T(9;22)(Q34.1;Q11.2)) S.P	1	1



xxxxxx



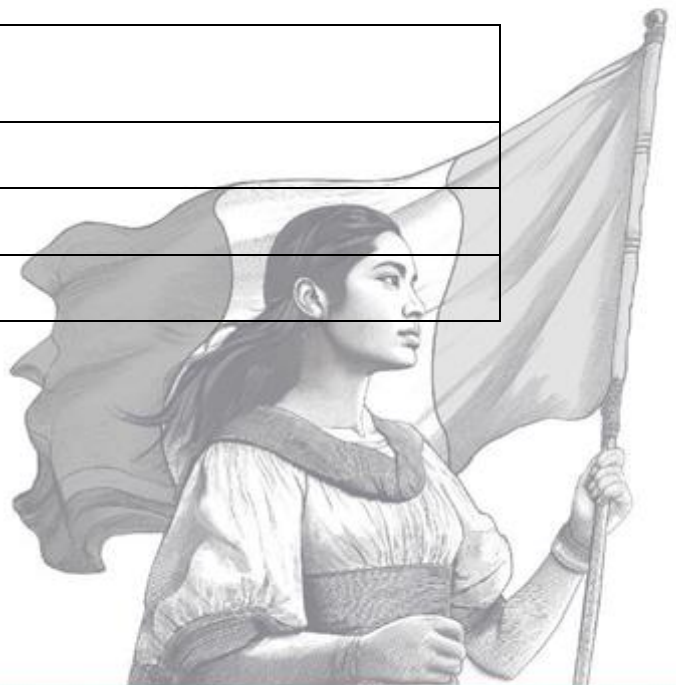
DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Anexo 2 “Directorio Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”

OOAD/ UMAE	Nombre de la Unidad	Tipo de Unidad (nombre completo)	Nivel de Atención	Clave Presupuestal	Municipio (INEGI)	Colonia, Calle y Número	Código Postal
UMAE HES Puebla	HES Puebla	Hospital de Especialidades	Tercero	221901200200	Puebla	2 Norte # 2004 Colonia Centro, Puebla, Puebla	72000

Anexo 3 “Especificaciones Técnicas del equipamiento”

NOMBRE GENÉRICO:	
Nombre de Licitante:	
Marca del Equipo:	
Modelo del Equipo:	



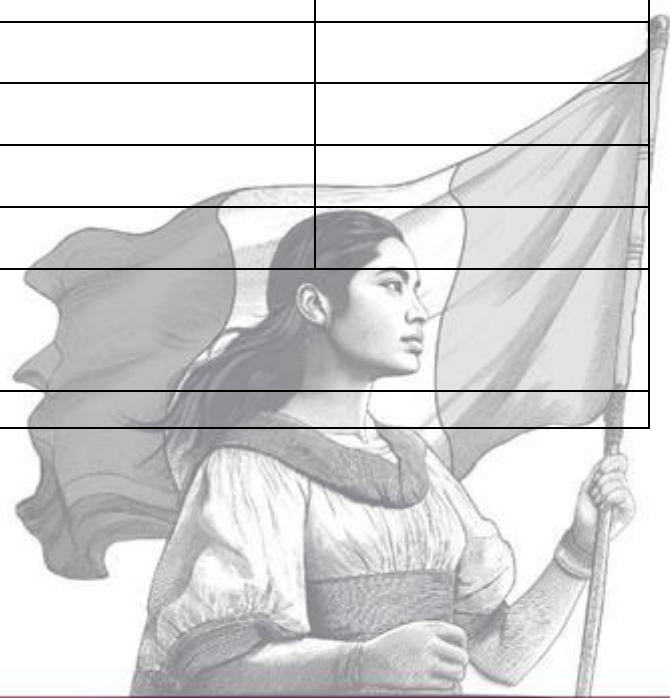
xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Anexo 4 Laboratorios Alternos

Licitante:			
Prueba	Unidad Médica	Nombre del Laboratorio Alterno	Dirección
<u>NOMBRE Y FIRMA</u>			
<u>REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR</u>			



xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Anexo 5 Reporte mensual de estudios efectivos realizados

UMAE: _____ UNIDAD MÉDICA _____

No. De CONTRATO: _____ VIGENCIA: _____

INFORMACIÓN DEL _____ AL _____ DEL MES _____ AÑO _____.

EJEMPLO:

Clave	ESTUDIO	NÚMERO ESTUDIOS REALIZADOS	DE PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	IMPORTE (SIN I.V.A.)

NOMBRE Y FIRMA

ADMINISTRADOR DE
CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA

REPRESENTANTE DE LA
EMPRESA QUE OTORGA
EL SERVICIO

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

Anexo 6 Notificación de pena convencional

UMAE: _____

Unidad Médica: _____

NÚMERO DE CONTRATO: _____

Información correspondiente al mes de: _____

Mediante el presente documento se notifica al **Administrador del Contrato** de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que este servicio de LABORATORIO CLÍNICO ha identificado el(los) incumplimiento(s) siguiente(s):

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	EVIDENCIA DOCUMENTAL

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar documentos que servirán como evidencia.

NOMBRE Y FIRMA

JEFE DE LABORATORIO CLINICO

Y/ O AUXILIAR DE ADMINISTRADOR
DE CONTRATO

NOMBRE Y FIRMA

ADMINISTRADOR DE CONTRATO

xxxxxx





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

ANEXO 5 FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento. La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificador correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

xxxxxx



DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

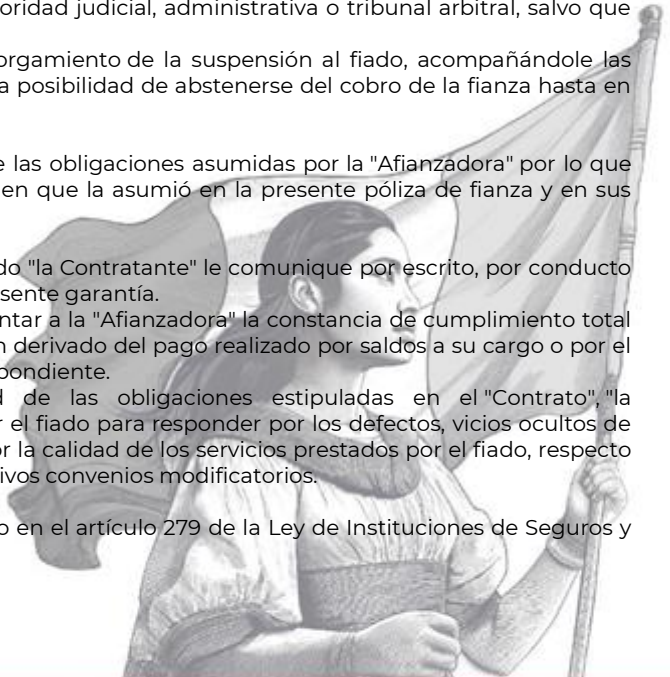
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

xxxXXX





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

Área Requirente:

La **UMAE HE Puebla**, misma que remite su requerimiento en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



xxxxxx



SERVICIO MÉDICO SUBROGADO DE LABORATORIO CLÍNICO 2025

HE PUEBLA

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos (POBALINES) en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se establecen los presentes Términos y Condiciones para la contratación **del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico 2025 (UMAE HE Puebla)**.

A) VIGENCIA Y EJERCICIO PRESUPUESTAL DE LA CONTRATACIÓN

Vigencia: La vigencia será a partir del fallo y al 31 de diciembre de 2025

B) PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El licitante adjudicado, en la **UMAE HE Puebla:** procederá a recibir los pacientes que esta envíe para la realización de estudios de laboratorio o a las muestras enviadas para este fin, a partir del fallo al 31 de Diciembre de 2025

C) TIPO DE CONTRATACIÓN

Este procedimiento se formalizará a través de un contrato por la Unidad Médica. El contrato será abierto, en los términos de los artículos 47 de la LAASSP y 85 de su Reglamento aclarando que la entrega, recepción, alta y pago se realizará en la Unidad Médica.

TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se adjudicará el 100% de la totalidad de los requerimientos a un solo licitante.

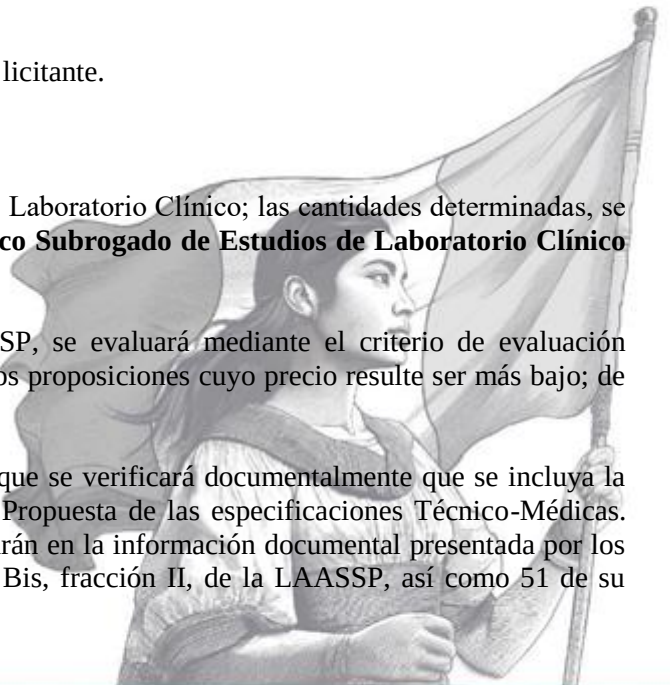
UNIDAD DE MEDIDA Y CANTIDADES DETERMINADAS

La unidad de medida se refiere a **“PRUEBA efectiva realizada”**, de Laboratorio Clínico; las cantidades determinadas, se desglosan en el **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”**.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, de la LAASSP, se evaluará mediante el criterio de evaluación **BINARIO**. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las especificaciones Técnico-Médicas. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes observando para ello lo previsto en los artículos 36 y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP, así como 51 de su Reglamento, en lo relativo al criterio binario.





Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través del sistema CompraNet, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que deriven de la o las juntas de aclaraciones.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

La evaluación de la documentación técnica se realizará por el personal que designen las siguientes áreas:

EVALUACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA	
Aspectos Técnico-Médicos	El representante del área técnica designado por la UMAE HE

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES

- Licencia de Funcionamiento
- Autorización de Responsable Sanitario, mismo que deberá anexar copia del Título y Copia de Cedula Profesional.
- Licencia Sanitaria

E) REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA PROPUESTA TÉCNICA

El licitante deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, con fundamento en los artículos 26 Bis Fracción II y 34 de la LAASSP, a través del Sistema CompraNet, la siguiente documentación de los equipos de laboratorio y bienes de consumo que deberán estar debidamente identificados y referenciados con clave y descripción de cada uno de los estudios ofertados, de acuerdo al **Anexo 1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”**.

Los documentos se deberán entregar para la evaluación técnica en archivo digital no modificable (PDF).

PROPUESTA TÉCNICA, en la que se describirá el servicio ofertado objeto de esta licitación, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Técnico y lo contenido en el presente documento, adjuntando solo la siguiente documentación, como parte de la propuesta técnica:

- Copia simple del **Aviso de Funcionamiento del Licitante** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- Copia simple de la **Autorización del Responsable Sanitario** (o licitantes en caso de presentar propuesta en participación conjunta).
- Copia simple del **Certificado de calidad ISO 9001:2015**, vigente a nombre de la empresa licitante, cuyo alcance verse sobre servicios, servicios médicos integrales o de laboratorio clínico.



- d. **Resumen de Equipos** con los cuales se realizarán las pruebas requeridas en el **Anexo T1 (uno) “Requerimiento del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”**. Deberán presentarse en **papel membretado de la empresa**.
- e. El licitante deberá presentar el **Anexo 3 “Especificaciones Técnicas del Equipamiento”** en papel membretado de la empresa. Deberá presentar una ficha por cada equipo, los licitantes podrán presentar más de un equipo para la Unidad Médica.

Para cualquiera de los casos indicados, la documentación que acredite lo solicitado, deberá ser completa y, en caso de estar escritos en un idioma distinto al español o al inglés, se les deberá acompañar su correspondiente traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. Asimismo, la documentación presentada, deberá estar vigentes al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.

En cualquier caso, el Instituto, se reserva el derecho de verificar en cualquier tiempo durante el procedimiento y posterior a su adjudicación, cualquier documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante.

- f. **Escrito libre en papel membretado de la empresa** y debidamente signado por el representante legal del licitante en el que:
- g. Manifieste que contará con los equipos necesarios para la prestación del servicio de acuerdo a lo solicitado, los que deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, ser de tecnología de vanguardia.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES

NO APLICA

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES

En caso de que el instituto desee realizar una visita a sitio, el licitante, proporcionará las facilidades e información, con el propósito de que estos identifiquen:

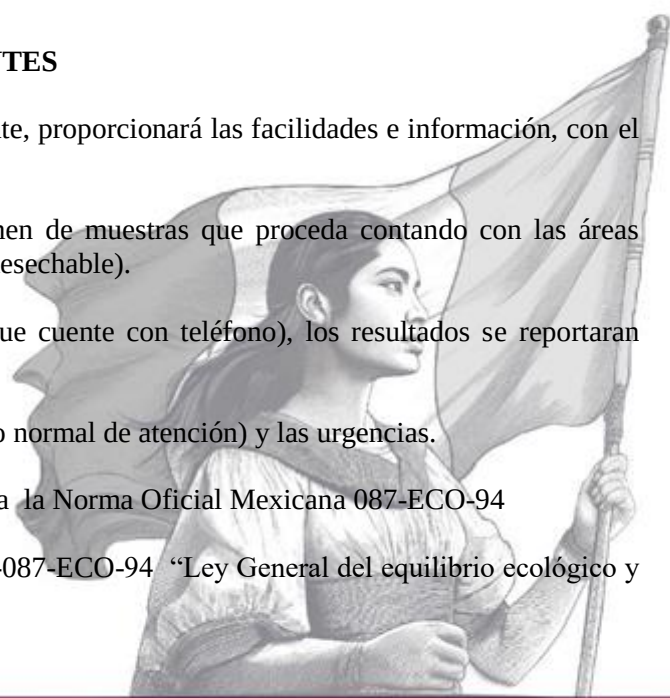
Área Física: la necesaria para el número de pacientes y el volumen de muestras que proceda contando con las áreas destinadas para: toma de muestras (el material utilizado deberá ser desechable).

Oficina administrativa, sistema de comunicación (por lo menos que cuente con teléfono), los resultados se reportarán impresos y con valores de referencia.

Servicio a los usuarios de las 07:00 a las 19:00 horas del día (horario normal de atención) y las urgencias.

Área de aseo: lavado de material, que deberá hacerse como lo marca la Norma Oficial Mexicana 087-ECO-94

Almacenamiento (control de red fría), de acuerdo a la norma NOM-087-ECO-94 “Ley General del equilibrio ecológico y la protección al ambiente”.





Equipo de trabajo como material de vidrio, plástico, equipamiento necesario para trabajar en condiciones óptimas y con calidad las pruebas para los tres niveles de atención, considerando los estudios que pueden solicitar cada nivel de operación).

El acceso debe ser a nivel de la calle cerca de la puerta principal.

Programa interno de protección civil

A partir de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria y hasta el día hábil previo a la Presentación de Propositiones, dentro del horario comprendido de las 09:30 a las 14:00 horas, de lunes a viernes.

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

NIVELES DE SERVICIO

El licitante, durante la vigencia de la prestación del servicio, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

No.	Concepto	Nivel de Servicio
1	LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Presentación del Servicio Médico Subrogado Estudios de Laboratorio.	A partir del fallo
2	DESIGNACIÓN DEL ENLACE. El licitante adjudicado deberá designar mediante escrito en formato libre y en hoja membretada a la(s) Persona(s) designada(s) como enlace.	Durante la presentación del servicio que deberá realizarse dentro de los primeros 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la emisión y notificación del fallo.
3	TRASLADO DE MUESTRAS El licitante adjudicado, deberá realizar el traslado de muestras y documentación respectiva a los laboratorios, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.	Durante la vigencia de la prestación del servicio.
4	REPORTE DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL POR PARTIDA. El prestador de servicio adjudicado se compromete a presentar un informe mensual de prestación de servicio de estudios de laboratorio de análisis clínicos, Anexo 5 “Reporte mensual de estudios efectivos realizados” , el cual deberá presentar ante el administrador del contrato en los primeros tres días posteriores del mes a reportar	En la unidad médica, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha de cada corte.
5	ENTREGA DE RESULTADOS El licitante adjudicado deberá entregar los resultados de los estudios realizados de manera diaria, vía electrónica, correo o plataforma, al administrador de contrato de acuerdo al tiempo de respuesta de cada estudio.	En la unidad médica, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores al registro de solicitud y recepción de muestras.



PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El **Administrador del contrato** será responsable de calcular, aplicar y notificar por escrito o via correo electrónico mediante el **Anexo 4 “Notificación de Pena Convencional”**, las penas convencionales, auxiliándose por los auxiliares administradores de contrato, en todos los casos se deberá determinar la causa por el cual el licitante adjudicado es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones, lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente (apartado 5.5.8 inciso e) de POBALINES):

Fórmula

$$PCA = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

PCA = pena convencional aplicable

%d = porcentaje determinado en la tabla de penas convencionales

Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben aplicarse **bajo el principio de proporcionalidad**, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, y que deben realizarse previo al inicio de operación, en ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios sino se ha determinado, calculado y notificado al Licitante Adjudicado las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI Millenium.

1	PRESENTACIÓN DEL SERVICIO
Concepto	Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo los estudios de laboratorio objeto del presente.
Unidad de Medida	Dentro de los primeros 15 (quince) días naturales contados a partir del registro de la solicitud y recepción de la muestra.
Límite de Incumplimiento	Hasta 5 (cinco) días hábiles después del plazo establecido.
Penalización	0.5% diario sobre el valor de lo incumplido, sin incluir el IVA.
Responsable de reportar el incumplimiento	Administrador del Contrato
Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena	Administrador de contrato

Administrador del Contrato y auxiliares:

UMAE	
RESPONSABLE DE AUXILIAR Y REPORTAR INCUMPLIMIENTOS AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE CALCULAR, NOTIFICAR Y APLICAR PENAS CONVENCIONALES
A quien designe el Director de la UMAE	A quien designe el Director de la UMAE



I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

NO APLICA

J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

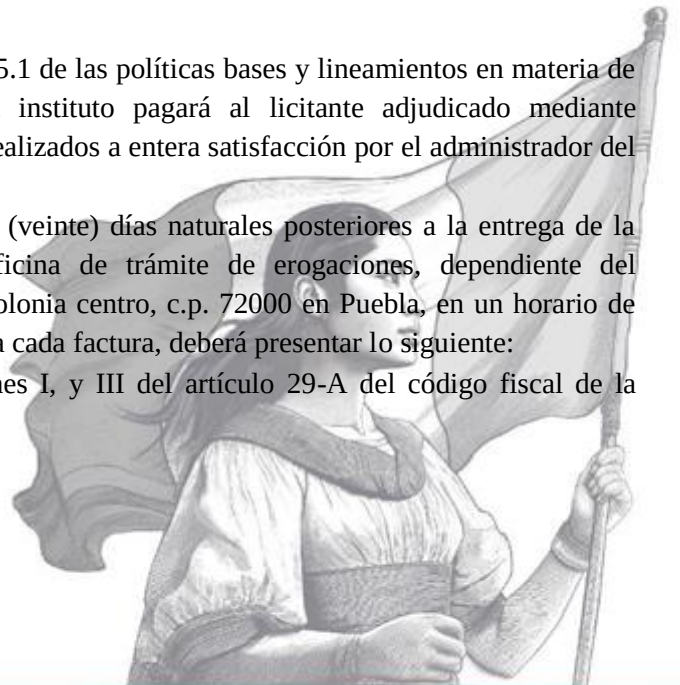
El licitante adjudicado, se obliga a otorgar a el Instituto, **dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 48 de la LAASSP**, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales (artículo 87 del Reglamento de la LAASSP), de cada ejercicio fiscal por el monto a erogar en el mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La fianza es indivisible. Los proveedores quedan obligados a entregar al Instituto la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo7 **Modelo de la Póliza de Fianza**, en Oficina de Adquisiciones.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

K) FORMA DE PAGO

- De conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS, el instituto pagará al licitante adjudicado mediante facturación de los bienes o servicios una vez entregados o realizados a entera satisfacción por el administrador del contrato.
- El pago se efectuará en pesos mexicanos dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la facturación por parte del licitante adjudicado en la oficina de trámite de erogaciones, dependiente del departamento de finanzas, ubicada en calle 2 norte 2004 colonia centro, c.p. 72000 en Puebla, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes ante la cuál adjunto a cada factura, deberá presentar lo siguiente:
- Deberá reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del código fiscal de la federación.
- Enlace al portal de trámite de pago de este instituto
- Indicará el servicio prestado
- Número de proveedor
- Número de contrato





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

- Número de fianza y denominación social de la afianzadora
- Expedida a nombre del instituto con requisitos fiscales (artículos 29 y 29-A del código fiscal de la federación).
- En los casos del régimen de pequeños contribuyentes, que cumplan con los requisitos a que se refieren las fracciones I, y III del artículo 29-A del código fiscal de la federación.
- Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
- Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones del INFONAVIT”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
- Copia de la “opinión del cumplimiento de obligaciones del SAT”, la cual deberá ser positiva y estar vigente (adjuntar en cada ingreso de facturas a pago).
- Copia de la fianza o garantía de cumplimiento de contrato
- Firma de administrador del contrato.
- La forma de pago será la siguiente:
- El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos en una sola exhibición.
- Lo anterior con base en lo señalado en el numeral 4.24.4 inciso k y m de las “Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS” (POBALINES).

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN

El Instituto realizará el pago de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo con el **Anexo 5 “Reporte mensual de estudios efectivos realizados”** en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Administrador del contrato a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por Director Médico de la Unidad Médica, así como por el representante del proveedor.

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, **Anexo 5 “Reporte mensual de estudios efectivos realizados”** elaborado por el proveedor, debidamente conciliado por la unidad médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

REALIZACIÓN DE ESTUDIOS EFECTIVOS PARA EFECTOS DE PAGO

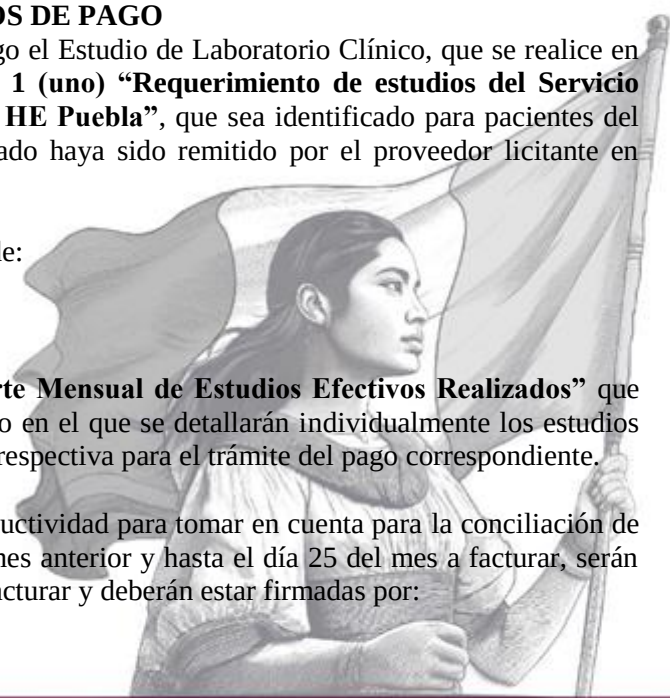
Se tomarán como **ESTUDIO EFECTIVO REALIZADO** para pago el Estudio de Laboratorio Clínico, que se realice en muestras biológicas y corresponda a los contenidos en el **Anexo 1 (uno) “Requerimiento de estudios del Servicio Médico Subrogado de Estudios de Laboratorio Clínico UMAE HE Puebla”**, que sea identificado para pacientes del Instituto, mediante solicitud enviada por la UMAE y cuyo resultado haya sido remitido por el proveedor licitante en tiempo y forma.

Para conciliar los Estudios Efectivos Realizados, se podrán apoyar de:

- Las solicitudes captadas por el proveedor licitante.
- Resultados Recibidos.

La conciliación se deberá plasmar en el formato **Anexo 5 “Reporte Mensual de Estudios Efectivos Realizados”** que deberá ser validado por el Jefe o Encargado del Laboratorio Clínico en el que se detallarán individualmente los estudios susceptibles de pago y que deberá ser presentado anexo a la factura respectiva para el trámite del pago correspondiente.

El pago será progresivo, para realizar el pago se considerará la productividad para tomar en cuenta para la conciliación de Estudios Efectivos Realizados, la cuál será a partir del día 26 del mes anterior y hasta el día 25 del mes a facturar, serán conciliados y aprobados a más tardar el último día hábil del mes a facturar y deberán estar firmadas por:





DIRECCION DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE ATENCION MÉDICA
COORD. DE UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDADES
UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA
DIRECCION MÉDICA
DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO

- Administrador del Contrato.
- Director de la Unidad Médica.
- La persona designada por el licitante adjudicado..

M) ANTICIPO

NO APLICA

N) AVISO DE PRIVACIDAD

El licitante que resulte adjudicado acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación y su Anexo Técnico, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga; responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA

P) DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL

NO APLICA

ÁREA REQUERENTE:

La **UMAE HE Puebla**, misma que remite su requerimiento en términos de la última parte de la fracción II del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001435-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

200200 Direccion de la Unidad Médica

Concepto: 42062106 SUBR. DE SERVS. DE DX Y DE LAB (ESTUDIOS DE LABORATORIO, PRIMIGENIO 2025)

Fecha Elaboración: 03/12/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 2,103,952.94
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 221901 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,104.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
3,657.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DÍA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001